

Nº Interno: 4926040



RESOLUCIÓN EXENTA Nº **161587**

SANTIAGO, **16 DIC 2014**

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes; lo
solicitado por la extranjera a que se refiere la presente
Resolución;

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta Nº 40138 de fecha 07 de Abril de 2014 de este Ministerio, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Doña Krysthel HERNANDEZ GARCIA RUN: 23.774.722-4 otorgándose visación de Residente Temporaria, por el período de un año; b) Que, con fecha 02 de Julio de 2014 presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) Que, los antecedentes tenidos a la vista ameritan mantener vigente lo dispuesto en la Resolución ya indicada.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso tercero, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº 597 de 1984, en el D.S. Nº 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1) RECHÁCESE la solicitud de reconsideración presentada por la extranjera: Doña Krysthel HERNANDEZ GARCIA RUN: 23.774.722-4, con fecha 02 de Julio de 2014, manteniendo vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº 40138 de fecha 07 de Abril de 2014.
- 2) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION